

0003197

RESOLUCIÓN NÚMERO - 4 AGO 2016 DE 2016

“Por la cual se suspende la habilitación al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA de propiedad de la GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA SAS NIT 800174979-3”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 3436 del 28 de agosto de 2007, habilitó al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA de propiedad de la GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA SAS NIT 800174979-3, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, “Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, preceptuó en su artículo 9.

“Artículo 9. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.”

Que por medio de Resolución No. 28161 del 16 de diciembre de 2015 la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC 30 ACACIAS de propiedad de la empresa QAP SALUTARIS LTDA NIT 900157373-1, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender por el término de Seis (6) Meses la habilitación CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA de propiedad de la GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA SAS NIT 800174979-3 Habilitada por la Resolución No. 3436 del 28 de agosto de 2007., conforme a las consideraciones de la parte motiva.

ARTÍCULO 2-. Una vez cumplida la sanción esta subdirección de transito procederá al

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL DE

HOJA No. 2

0003197 - 4 AGO 2016

"Por la cual se suspende la habilitación al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA de propiedad de la GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA SAS NIT 800174979-3"

levantamiento de la suspensión y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT.

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Medellín, a la Dirección Territorial y al Representante Legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA de propiedad de la GRUPO MEDICO DE ANTIOQUIA SAS NIT 800174979-3, con domicilio en la carrera 48 No 11 B SUR- 34 en la ciudad de Medellín-Antioquia., o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

4 AGO 2016


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche *Avobelli*
Reviso: Luis Trinidad García *Luis*

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]